**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTO DE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, EN CONTRA DE LOS ACTOS, OMISIONES O RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, numeral 2, fracción IX y X de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, rindo el informe del mes de noviembre de los medios de impugnación presentados en contra de los actos, omisiones o resoluciones de los órganos centrales de este Instituto Estatal y las resoluciones que corresponden dictadas por los órganos jurisdiccionales, de conformidad con lo siguiente:

1. **Medios de Impugnación en trámite**
   1. **Ante el Tribunal Electoral de Tabasco**
      1. Recurso de apelación TET-AP-051/2024-III promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Acuerdo CE/2024/091 emitido el diecisiete de octubre por el Consejo Estatal por el que se determinó la pérdida de acreditación del Partido Acción Nacional.
      2. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano TET-JDC-058/2024-III promovido por Sheila Darlin Álvarez Hernández en contra del acuerdo de desechamiento emitido en el Procedimiento Especial Sancionador PES/078/2024.
2. **Medios de Impugnación en resueltos** 
   1. **Por el Tribunal Electoral de Tabasco**
      1. El cinco de noviembre el Tribunal Electoral de Tabasco en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TET-JDC-055/2024-II promovido por Mario Rincón López, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Electoral Distrital 02 del Instituto Electoral y de Partición Ciudadana de Tabasco, determinó como infundados los agravios y en consecuencia confirmó la resolución en la que se declaró la existencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género que le fueron atribuidos en el PES/065/2024.
   2. **Por la Sala Superior**
      1. El 20 de noviembre la Sala Superior al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-246/2024 promovido por el Partido Revolucionario Institucional, revocó la sentencia emitida el pasado siete de octubre por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-AP-047/2024-III y su acumulado TET-JDC-056/2024-III, por la que se había confirmado la resolución del PES/053/2024 por la que se declaraba la existencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género atribuidos a Lorena Beaurregard de los Santos, otrora candidata a la Gubernatura del Estado de Tabasco así como lo determinado por la omisión del deber de cuidado y vigilancia a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional . En ese sentido se dejaron sin efecto; la sanción impuesta, las medidas de reparación, satisfacción, garantías de no repetición, inscripción en el Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas, así como la vista ordenada a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
      2. El 20 de noviembre la Sala Superior al resolver el Recurso de Reconsideración SUP-REC-22863/2024 interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el SX-JE-266/2024 que confirmaba la diversa de los expedientes TET-AP-046/2024 y TET-AP-048/2024-I acumulados, interpuestos por los Partidos Revolucionario Institucional, y Movimiento Ciudadano respectivamente, en contra de la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/077/2024, mediante la cual se declaró el incumplimiento a las disposiciones electorales relacionadas con la captura y publicación de la información de las candidaturas en el sistema Conóceles de los citados partidos políticos entre otros; desechó de plano la demanda por su presentación extemporánea.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**

**SECRETARIO EJECUTIVO**